



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00167-00
Demandante	José de la Hoz Tous Torres
Demandado	Nación - Fiscalía General de la Nación
Auto Sustanciación No.	005-24

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Transitoria, en providencia de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la H. Magistrada Dra. EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO, mediante la cual se resuelve:

«PRIMERO. - *REVOCAR LOS NUMERALES 1º, 2º, 4º y 5º del ARTÍCULO TERCERO y MODIFICAR EL NUMERAL 4º del mismo artículo, contenidos en la Sentencia proferida el día 16 de diciembre de 2022 por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará así:*

*“**TERCERO:** En consecuencia y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: SE CONDENA a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a RECONOCER Y PAGAR al señor JOSÉ DE LA HOZ TOUS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.132.697, la prima especial mensual sin carácter salarial, equivalente al 30% del salario básico, prevista en el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, como agregado, adición o incremento a la remuneración básica mensual, desde el 20 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que efectivamente se haya realizado el pago con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 272 de 2021*

SEGUNDO. - *CONFIRMAR* en sus demás numerales la sentencia impugnada.

TERCERO.- *Sin costas* en esta instancia procesal, tal como se expuso.

CUARTO. - *EJECUTORIADA* esta providencia, *DEVUELVA* el expediente al juzgado de origen, previas las anotaciones respectivas en SAMAI y los sistemas de gestión judicial.»

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ ADHOC**